



Vistos, el Informe N° 000151-2021-DIA-LOO/MC, de fecha 06 de diciembre del 2021; el Informe N° 000028-2022-DIA/MC, de fecha 13 de enero del 2022; y el expediente N° 2021-0104276, mediante el cual se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización "CENTRO CULTURAL HOJA SAGRADA" y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas



que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante expediente N° 2021-0104276, la organización "CENTRO CULTURAL HOJA SAGRADA", representada por la señora Julia Pilar Sánchez Mejía, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N° 002844-2021-DIA/MC, de fecha 15 de noviembre del 2021, se trasladó a la administrada entre otras observaciones, las referidas a la incidencia comunitaria e impacto positivo según criterios señalados en las normas precitadas y el proyecto 1 declarado;

Que, dentro del plazo, la organización representada por la señora Julia Pilar Sánchez Mejía envía la subsanación de las observaciones formuladas;



Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en Manzana O3, Lote 11, Urbanización Covicorti, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; (ii) cuenta a la fecha con un total de tres (03) miembros de la organización; (iii) realizan actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos que históricamente han sido vulnerados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social y realizan actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 1988, a través de la realización de talleres formativos, conversatorios, conciertos, recitales y proyectos de investigación enmarcados en la difusión de música y danzas peruanas en la región La Libertad. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Concierto de Gala: Canto a la Mujer" y "Taller educativo de enseñanza de Siku", desarrollados en el distrito de Trujillo;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "CENTRO CULTURAL HOJA SAGRADA" refiere que tiene como principal objetivo promover el desarrollo de capacidades de las poblaciones vulnerables de la región La Libertad, con especial énfasis en mujeres jóvenes y adultas, mediante la implementación de proyectos que incentiven al conocimiento, la difusión y la valoración de la riqueza musical andina de sus localidades. De la misma manera, manifiesta que su trabajo busca elaborar propuestas que propicien el desarrollo de las principales manifestaciones artísticas de la zona andina del país, fortaleciendo las identidades culturales tanto de los creadores e intérpretes que las llevan a cabo, así como de las comunidades a las que representan;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: "Concierto de Gala: Canto a la Mujer" que consistió en la producción y realización de un recital artístico por el Día Internacional de la Mujer, preparado por mujeres instrumentistas e intérpretes de la localidad, dirigido a toda la comunidad de Trujillo, con el objetivo de incentivar la participación femenina en actividades artísticas de la provincia, promoviendo la reflexión del público respecto a los principales problemas que atañen a las mujeres en su cotidianidad; y el proyecto 2: "Taller educativo de enseñanza de Siku" que consistió en el desarrollo de un programa formativo en interpretación de sikus o flautas de pan, dirigido a jóvenes mayores de 12 años de edad, muchos de ellos en situación de calle, provenientes de los asentamientos humanos del distrito de Trujillo, con el objetivo de transmitir valores que aspiren a construir un modelo distinto de sociedad a partir del diálogo musical, rescatando los principios colectivos enmarcados en las manifestaciones musicales del país. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a jóvenes estudiantes, mujeres artistas y la comunidad en general en la promoción de una serie de actividades culturales en la provincia de Trujillo, trabajando comprometidamente con poblaciones vulnerables que conviven diariamente con el riesgo social, dotándolos de herramientas artísticas que potencien sus capacidades y



que además fortalezcan sus identidades, así como los sentidos de pertenencia con su localidad;

Que, mediante Informe N° 000151-2021-DIA-LOO/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización "CENTRO CULTURAL HOJA SAGRADA", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000028-2022-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "CENTRO CULTURAL HOJA SAGRADA", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los puntos de cultura*, la Directiva N° 001-2019-MC, *Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada "CENTRO CULTURAL HOJA SAGRADA", ubicada en Manzana O3, Lote 11, Urbanización Covicorti, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "CENTRO CULTURAL HOJA SAGRADA", asignándole el registro N° 532.

ARTÍCULO 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a la organización "CENTRO CULTURAL HOJA SAGRADA", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES